



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0330-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de noviembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 0015-2025-WAC-OSLTP/MDO, de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe N° 0778-2025-OSLTP/MDO, de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe N° 557-2025-GM-OAF-URH-MDO, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe legal N° 343-2025-OAJ/MDO, de fecha 14 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que: *las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, mediante Ley N° 30807 - Ley que Modifica la Ley 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada en su Artículo Único, señala: *Se modifica el Artículo 2° de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2°.- De la licencia por paternidad 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.*

(...)

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.

b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

Que, el Artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276, establece como un derecho para los servidores públicos de carrera lo siguiente: (...) e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Que, por su parte el Decreto Supremo N°05-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N°276, en su Artículo 109° señala que entíendase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

Que, la Licencia por Paternidad, es el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Goza todo trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezca;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, Mediante contrato para actividad determinada de carácter temporal N° 0244-2025-MDO/U, de fecha 08 de julio de 2025, se le designó al Ing. Wiliam Auccapuma Conde como Inspector en el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS CAPACIDADES DE PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO Y ENGORDE EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" proyecto perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, en merito al Informe N° 0015-2025-WAC-OSLTP/MDO, de fecha 23 de octubre del 2025, el Supervisor del Proyecto Alpaca, Ing. Wiliam Auccapuma Conde, solicita licencia de permiso por paternidad en observancia a la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, por diez (10) días calendario desde el 18 al 28 de octubre de 2025, adjunta Acta de Nacimiento, indicando fecha de nacimiento 18 de octubre de 2025 de su menor Hija, mediante el cual se corrobora al Servidor Ing. Wiliam Auccapuma Conde como progenitor de la menor, solicitud remitida a través del Informe N° 0778-2025-OSLTP/MDO, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la gerencia Municipal con atención a la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en merito al Informe N° 557-2025-GM-OAF-URH-MDO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Ever Medina Guzmán, en atención a la solicitud del supervisor de proyecto alpaca y de conformidad con la teoría de los derechos adquiridos señala que, una vez nacido el derecho (derecho por licencia por paternidad) y establecido en la esfera jurídica del servidor, no puede ser afectado por norma aprobada con posterioridad. **correspondiéndole otorgar dicho derecho, conforme al acta de nacimiento mediante el cual se corrobora al servidor Ing. Wiliam Auccapuma Conde como progenitor de la menor con iniciales M.S.A.A, solicita tramitar mediante acto resolutivo el otorgamiento de licencia por paternidad por el plazo de 10 días en beneficio del servidor en mención;**

Que, mediante Informe Legal N° 0343-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: Declarar **PROCEDENTE la solicitud de Licencia por paternidad, con eficacia anticipada, a partir del 18 al 28 de octubre del 2025, por diez (10) días calendarios** al servidor civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; Ing. Wiliam Auccapuma Guzmán, quien desempeña el cargo de Supervisor de proyecto alpaca, en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **LICENCIA DE PATERNIDAD** a favor del Ing. **Wiliam Auccapuma Conde**, identificado con DNI N° **45850243**, con eficacia anticipada a partir del 18 al 28 de octubre de 2025 (10 días calendarios), por el nacimiento de su menor hija, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presenta Resolución al Ing. Wiliam Auccapuma Conde, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos para conocimiento y acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

